



ANEXO 1: CONVENIO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE SARTAGUDA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE “ADECUACIÓN, PISCINAS, BAR Y VESTUARIOS DE SARTAGUDA”

En Pamplona/Iruña, a

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Jesús María Rodríguez Gómez, en calidad de Director General de Administración Local y Despoblación, actuando en este acto en nombre y representación del Departamento de Cohesión Territorial, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 263/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial.

DE OTRA PARTE, D. Jose Ignacio Eguizabal Martínez, alcalde del Ayuntamiento de Sartaguda, actuando en nombre y representación del mismo, con N.I.F. P3122300A y con dirección en Plaza de los Fueros 1, Sartaguda, Navarra.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para otorgar el presente CONVENIO y:

EXPONEN

1º. En los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2020 aprobados mediante Ley Foral 5/2020, de 4 de marzo, consta un crédito aplicado a la partida del presupuesto de gastos 210001 21300 7609 336100 denominada “(E) Adecuación, piscinas, bar y vestuarios de Sartaguda” por un importe máximo total de 143.000 euros y cuyo beneficiario es el Ayuntamiento de Sartaguda.

2º. Constan en el expediente dos proyectos, entregados mediante instancia el 23 de abril de 2020, con las actuaciones que el Ayuntamiento de Sartaguda pretende realizar con cargo a la mencionada partida por un importe de ejecución de 192.845,18 € (IVA incluido). Las obras consisten en la reforma y ampliación de las piscinas descubiertas y la reforma y rehabilitación del edificio de las piscinas municipales de la localidad.

Por todo ello, en virtud de lo expuesto y al amparo de lo establecido en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, artículo 17 a) que contempla la concesión de forma directa de las subvenciones cuando las mismas estén previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra.

Con la finalidad de instrumentar la subvención se adopta el presente convenio de colaboración que se rige de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto de la subvención.

Es objeto del presente convenio fijar las bases reguladoras de la concesión directa una subvención, a través de la Dirección General de Administración Local y Despoblación, al Ayuntamiento de Sartaguda, para financiar la ejecución de la obra de “Adecuación, piscinas, bar y vestuarios de Sartaguda” de la Entidad Local.

Según consta en la motivación de la enmienda, dado el deterioro de las piscinas, bar y vestuarios se precisa una adecuación en las instalaciones para dar un servicio adecuado a los usuarios.

La actuación objeto de esta subvención consiste principalmente en:

- Generar un nuevo vaso de recreo junto al existente, que cumpla con las condiciones de accesibilidad. Adaptar el entorno a la nueva dimensión de las piscinas. (fase I)
- Reforma interior del edificio para cumplir con el DF 86/2018 de condiciones sanitarias y seguridad en las piscinas de Navarra, el código técnico de la edificación. (fase II):
 - Control de accesos y nueva organización de los accesos al edificio.
 - Enfermería, local de primeros auxilios y socorrista con acceso directo a la zona de baño.
 - Creación de aseos accesibles adaptados.
 - Redistribución y mejor aprovechamiento de los vestuarios.
 - Corregir filtraciones de agua en cubierta, mejorar su aislamiento e instalación de carpinterías.

La concesión directa de esta subvención se sujeta a lo establecido en el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Segunda.- Importe de la subvención.

El Ayuntamiento de Sartaguda recibirá de la Dirección General de Administración Local y Despoblación una subvención por importe máximo de 143.000 euros, que se abonarán con cargo a la partida 210001 21300 7609 336100 denominada “(E) Adecuación, piscinas, bar y vestuarios de Sartaguda” del Presupuesto de Gastos de 2020.

Tercera.- Gastos subvencionables.

Se considerarán subvencionables los gastos relacionados directamente con la ejecución de la inversión descrita en el punto segundo de la parte expositiva y recogida en los dos proyectos presentados por el Ayuntamiento de Sartaguda el 23 de abril de 2020, realizados en el plazo establecido.

En dicho coste, se incluyen los gastos correspondientes a la ejecución de obras y honorarios de asistencia técnica.

Se admitirán los precios contradictorios y las variaciones de las mediciones de las unidades de obra que sean considerados subvencionables.

No se admitirán los costes de actuaciones ejecutadas por medios propios.

Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad local los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Las condiciones técnicas de los proyectos podrán ser modificadas en base a necesidades imprevistas, mejoras tecnológicas u otras causas objetivas, siempre que se cumpla el objeto de subvención y la modificación se tramite conforme a la Ley Foral de Contratos Públicos.

Cuarta.- Obligaciones del beneficiario.

De forma general, el Ayuntamiento de Sartaguda queda sometido a las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y, en particular, a las siguientes:

- a) Realizar y justificar las actuaciones de adecuación, piscinas, bar y vestuarios de Sartaguda, de acuerdo al presupuesto presentado.
- b) Comunicar a la Dirección General de Administración Local y Despoblación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación subvencionada.
- c) No estar incurso en ninguna de las causas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones, impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- d) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 15 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Quinta.- Plazo de ejecución.

La actuación subvencionada de realizará durante el año 2020, pudiendo iniciarse con anterioridad a la resolución de concesión si la entidad local lo solicita.

La ejecución de la obra se podrá prolongar hasta el 25 de mayo de 2021 conforme a lo indicado en la cláusula sexta.

Sexta.- Forma de pago y documentación a presentar.

El abono de la subvención se efectuará con las siguientes condiciones:

- a) Con carácter general, la subvención se abonará una vez ejecutado el presupuesto presentado y acreditado el cumplimiento del objeto de la subvención.

La documentación a presentar con la solicitud será:

- Acuerdo de adjudicación por parte del órgano competente, de las obras, indicando fecha de adjudicación, nombre o razón social de la empresa adjudicataria con sus datos de identificación fiscal, cuantía de la adjudicación y plazo de ejecución previsto.
- Acuerdo de adjudicación por parte del órgano competente, de la dirección facultativa, señalando nombre o razón social y los datos de identificación fiscal y cuantía de la adjudicación.
- Certificado del titular de Secretaría acreditativo de que la elección del contratista se ha realizado de conformidad con los criterios de eficiencia y economía a que se refiere el artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- Certificado del titular de Secretaría acreditativo de que la inversión ha sido ejecutada conforme a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos públicos.
- Copia del Acta de replanteo e inicio de obra.
- Declaración responsable de alcaldía de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que para obtener la condición de beneficiario de subvenciones se establecen en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005.
- Copia del Acta de recepción de la obra.
- Certificación final a origen con mediciones detalladas suscritas por la propiedad, la dirección de obra y la empresa contratista.
- Certificado de financiación de las obras, con indicación expresa de las subvenciones recibidas, concedidas o pendientes de concesión de otros organismos públicos o privados.
- Copia de las facturas y justificantes de abonos bancarios.

- Certificado del Secretario relativo al cumplimiento de la cláusula de publicidad.
- Certificado del Secretario indicando si la inversión genera o no derecho a la deducción del IVA soportado.

El abono de la subvención se realizará, previo informe favorable del Servicio de Infraestructuras Locales, tras comprobar in situ, que la inversión está ejecutada y se verifique el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Convenio.

La justificación documental correspondiente al final de obra deberá presentarse hasta el **1 de diciembre de 2020**, incluido.

El importe definitivo a abonar se calculará sumando al importe de liquidación de las obras, todos aquellos gastos considerados subvencionables hasta el límite máximo de 1430.000 euros.

b) Opcionalmente, el beneficiario podrá solicitar hasta un máximo de dos pagos a cuenta.

La documentación a presentar con la solicitud del pago a cuenta será:

- Certificaciones parciales de obra a origen con mediciones detalladas suscritas por la propiedad, la dirección de obra y la empresa contratista.
- Copia de las facturas y justificantes de abonos bancarios.

Con la solicitud del primer pago a cuenta se deberá adjuntar, además:

- Acuerdo de adjudicación por parte del órgano competente, de las obras, indicando fecha de adjudicación, nombre o razón social de la empresa adjudicataria con sus datos de identificación fiscal, cuantía de la adjudicación y plazo de ejecución previsto.
- Acuerdo de adjudicación por parte del órgano competente, de la dirección facultativa, señalando nombre o razón social y los datos de identificación fiscal y cuantía de la adjudicación.
- Certificado del titular de Secretaría acreditativo de que la elección del contratista se ha realizado de conformidad con los criterios de eficiencia y economía a que se refiere el artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- Certificado del titular de Secretaría acreditativo de que la inversión ha sido ejecutada conforme a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos públicos.
- Copia del Acta de replanteo e inicio de obra.

Los abonos a cuenta se realizarán, previo informe favorable del Servicio de Infraestructuras Locales, tras comprobar que los gastos justificados se corresponden con el presupuesto presentado y se verifique el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Convenio

La fecha límite para solicitar pagos a cuenta será el **1 de diciembre de 2020**, incluido.

El importe máximo a abonar por pagos a cuenta se calculará sumando al importe de certificaciones de obras presentadas, todos aquellos gastos considerados subvencionables hasta el límite de 143.000 euros.

Los pagos regulados en este apartado tienen la consideración de “a cuenta” y están sujetos a la finalización total de la ejecución de la obra de “Adecuación, piscinas, bar y vestuarios de Sartaguda”, que deberá justificarse con fecha límite **25 de mayo de 2021** aportando la siguiente documentación:

- Copia del Acta de recepción de la obra.
- Certificación final a origen con mediciones detalladas suscritas por la propiedad, la dirección de obra y la empresa contratista.
- Certificado de financiación de las obras, con indicación expresa de las subvenciones recibidas, concedidas o pendientes de concesión de otros organismos públicos o privados.
- Copia de las facturas y justificantes de abonos bancarios.
- Certificado del Secretario relativo al cumplimiento de la cláusula de publicidad.
- Certificado del Secretario indicando si la inversión genera o no derecho a la deducción del IVA soportado.

El Servicio de Infraestructuras Locales comprobará in situ que la inversión está ejecutada y emitirá informe técnico validando, en su caso, la justificación presentada y el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Convenio, dándose por finalizado el expediente.

Séptima.- Subcontratación de las obras subvencionadas

A los efectos previstos en este convenio, está permitida la subcontratación, entendiendo por ésta la concertación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Dicha subcontratación se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005.

Octava.- Régimen de compatibilidades

Esta subvención es compatible con otras aportaciones concedidas procedentes de otros organismos públicos o privados.

Si esta subvención, sumada a las ayudas procedentes de otros organismos públicos o privados, supera el coste total de la inversión, se minorará la primera hasta ajustarla a dicho coste.

Novena.- Inspección y comprobación.

El Servicio de Infraestructuras Locales de la Dirección General de Administración Local y Despoblación velará por el cumplimiento de las obligaciones establecidas, pudiendo realizar las comprobaciones oportunas y recabando la información que considere necesaria del Ayuntamiento de Sartaguda.

Décima.- Publicidad.

El Ayuntamiento de Sartaguda y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra darán la publicidad de la subvención objeto de este convenio, debiendo publicarla en sus respectivos portales de transparencia.

El Ayuntamiento de Sartaguda está obligado a indicar que las obras del proyecto de “Adecuación, piscinas, bar y vestuarios de Sartaguda” han sido financiadas por el Gobierno de Navarra. En este sentido, toda publicidad que la referida entidad local haga de las mismas deberá incluir una mención a la citada financiación.

Asimismo, deberá exhibirse durante la ejecución de las obras, y en un lugar visible para el público, un cartel de tamaño mínimo de 290x190 cm según modelo adjunto.

Undécima.- Obligaciones de transparencia.

Las partes que suscriben este convenio se encuentran sujetas a la obligación de transparencia en aplicación del artículo 2 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, debiendo cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 11, en relación a la publicidad activa reguladas en la citada Ley Foral.

Duodécima.- Vigencia del convenio.

La vigencia se limita exclusivamente a la vigencia de los Presupuestos para 2020, sin perjuicio de las obligaciones de reintegro ante un incumplimiento sobrevenido del mismo.

Decimotercera.- Incumplimientos y reintegros.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio y en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar a la pérdida, total o parcial, del derecho al cobro y/o a la obligación de reintegrar cantidades cobradas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la misma Ley Foral. Serán de aplicación las infracciones y sanciones previstas en el Título IV de dicha Ley Foral.

Las cantidades a reintegrar podrán ser cargadas en la Cuenta de Repartimientos.

Decimocuarta.- Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio tiene carácter administrativo. En todo lo no expresamente previsto en dicho Convenio se estará a lo dispuesto para este tipo de subvenciones en la precitada Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

EL DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y DESPOBLACIÓN

EL ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE SARTAGUDA

Jesús María Rodríguez Gómez

José Ignacio Eguizabal Martínez